



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 -2018-MDI



Independencia,

18 JUL. 2018

VISTO, el Informe N° 13-2018-MDI-PPM/JABV: Modificación de Resolución autoritativa para Conciliar, planteado por el Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 13-2018-MDI-PPM/JABV, de fecha 22MAY.2018, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita se modifique la Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MDI, de fecha 21MAR.2018, en el extremo que se otorgue poder de representación (en procesos de conciliación judicial y extra judicial) a los Abogados Adscritos a la Procuraduría Pública Municipal, que se detallan en el referido documento;

Que, con Informe Administrativo N° 214-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 28MAY.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, información referente a la situación laboral de los Abogados Walter Javier Flores Rojas y Jeny Lizbett Chinchay Ccari, conforme se detalla en el cuadro adjunto al Informe N° 13-2018-MDI-PPM/JABV, de fecha 22MAY.2018;

Que, mediante Informe N° 359-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 28MAY.2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la situación laboral de los Abogados Walter Javier Flores Rojas y Jeny Lizbett Chinchay Ccari, indicando que los referidos abogados vienen laborando desde el 07MAY.2018, quienes ganaron el Concurso CAS N° 001-2018, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios con Contratos N° 04-2018-MDI y N° 06-2018-MDI; dichos servidores están asignados a la Procuraduría Pública Municipal con contrato vigente hasta el 31JUL.2018;

Que, el Artículos 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, ahora bien, revisado el Expediente materia de análisis se evidencia que mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MDI, de fecha 21MAR.2018, en su Artículo 2° se Resuelve MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MDI, de fecha 11ABR.2017, sólo en el extremo de que se EXTIENDE dichas Facultades y Poderes Especiales de Representación y Conciliación Extrajudicial al siguiente Abogado Adscrito a la Procuraduría Pública Municipal de la MDI (...), la misma que, es modificado en relación al Artículo 2° de la parte resolutive, mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2018-MDI, de fecha 04MAY.2018, que en su Artículo 2° Resuelve MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MDI, de fecha 21MAR. 2018, quedando redactado de la siguiente manera (...);

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2018-MDI

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 13-2018-MDI-PPM/JABV, de fecha 22MAY.2018, el Procurador Público de la MDI, solicita en atención a lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la defensa de los intereses de la Municipalidad está a cargo de los Procuradores Públicos, así como delegar dichas facultades a los Abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas; en tal sentido, requiere se otorgue poder de representación (en Procesos de Conciliación Judicial y Extrajudicial) a los abogados Adscritos a la Procuraduría Pública de la MDI, conforme al siguiente detalle: -----

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COLEGIATURA
1	José Antonio Bravo Valdez (276)	PROCURADOR	C.A.A. N° 1947
2	Róbinson César Aguirre Zarzosa (276)	ABOGADO	C.A.A. N° 1651
3	Walter Javier Flores Rojas (CAS)	ABOGADO	C.A.A. N° 2867
4	Jeny Lizbett Chinchay Ccari (CAS)	ABOGADO	C.A.A. N° 2887

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 359-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 28MAY.2018, pone de conocimiento la situación laboral de los Abogados Walter Javier Flores Rojas y Jeny Lizbett Chinchay Ccari, indicando que los referidos abogados vienen laborando desde el 07MAY.2018, quienes ganaron el Concurso CAS N° 001-2018, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios con Contratos N° 04-2018-MDI y N° 06-2018-MDI; dichos servidores están asignados a la Procuraduría Pública Municipal con contrato vigente hasta el 31JUL.2018;

Que, al respecto, es preciso señalar que el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el Personal de Apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...)"*;

Que, por otra parte, el Artículo 43° de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, sobre la Audiencia de Conciliación, indica que: *"La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la presentación se sustente en un derecho indispensable. También incurre en rebeldía automáticamente si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar (...)"*;

Que, asimismo, el Código Procesal Civil, sobre las Facultades Generales, prescribe en su Artículo 74° que: *"La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado"*; y sobre las Facultades Especiales, en el Artículo 75°, señala que: *"Se requiere el Otorgamiento de*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 -2018-MDI



Facultades Especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y recon convenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la Ley. El otorgamiento o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la Ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente”;



Que, en consecuencia y estando a lo expuesto precedentemente, corresponde actualizar el Artículo 1° de la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MDI, de fecha 21MAR.2018; en consecuencia, modifíquese el Artículo 1° de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 186-2018-MDI, de fecha 04MAY.2018, en el extremo de Extender dichas Facultades y Poderes Especiales de Representación y Conciliación ante el Poder Judicial en materia Laboral, Civil, así como en Conciliaciones Extrajudiciales a los Abogados adscritos a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, quedando conformado de la siguiente manera: -----



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COLEGIATURA
1	José Antonio Bravo Valdez (276)	PROCURADOR	C.A.A. N° 1947
2	Róbinson César Aguirre Zarzosa (276)	ABOGADO	C.A.A. N° 1651
3	Walter Javier Flores Rojas (CAS)	ABOGADO	C.A.A. N° 2867
4	Jeny Lizbett Chinchay Ccari (CAS)	ABOGADO	C.A.A. N° 2887



Que, mediante Informe Legal N° 462-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 02JUL. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión referente a la petición planteada, el mismo que guarda concordancia con la presente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 186-2018-MDI, de fecha 04MAY.2018, quedando redactado de la siguiente manera: -----

Artículo 1°.-

DICE:

MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MDI, de fecha 21 de Marzo de 2018, quedando redactado de la siguiente manera (...)

DEBE DECIR:

MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 186-2018-MDI, de fecha 04 de Mayo de 2018, sólo en el extremo de que se **EXTIENDE** dichas Facultades

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2018-MDI

y Poderes Especiales de Representación y Conciliación ante el Poder Judicial en materia Laboral y Civil; así como en Conciliaciones Extrajudiciales, a los Abogados Adscritos a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, quedando conformado de la siguiente manera: -----

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COLEGIATURA
1	Róbinson César Aguirre Zarzosa (276)	ABOGADO	C.A.A. N° 1651
2	Walter Javier Flores Rojas (CAS)	ABOGADO	C.A.A. N° 2867
3	Jeny Lizbett Chinchay Ccari (CAS)	ABOGADO	C.A.A. N° 2887

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE